



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2018

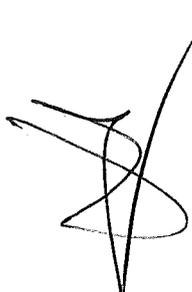
RES. OAyF N° 233/2018

VISTO:

El TEA A-01-00013246-9/2018 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisición de Equipos All In One"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 271 la Dirección de Informática y Tecnología remitió tickets correspondientes a solicitudes de catorce (14.-) equipos All In One Banghó y solicitó se indicara el procedimiento a seguir, en virtud a que se había cumplido con la entrega de los equipos adquiridos mediante la Licitación Pública N° 19/2016 y sólo se contaba con veinte (20.-) equipos en stock y no se hallaba previsto ningún procedimiento de contratación, de acuerdo a lo previsto por la Resolución CM N° 1/2018 (v. Adjunto 219/18).



Que esta Oficina de Administración y Financiera solicitó nueva intervención del área técnica a fin de que realizara un relevamiento de las áreas requirentes de los equipos en cuestión e informara si el material requerido correspondía a nuevos puestos de trabajo y/o tenía como destino reemplazar equipamiento que actualmente se halla en uso. En respuesta, la Dirección de Informática y Tecnología indicó que "los requerimientos realizados en todos los casos son de equipamientos nuevos para puestos de trabajo" (v. Nota 26/18).

Que entonces, esta Oficina de Administración y Financiera consideró que en virtud de que había stock disponible se asignaran los equipos solicitados. Cabe señalar que como no surgía de los actuados la razón por la que se consultaba específicamente sobre estas solicitudes se solicitó al área técnica que indicara si existían otros pedidos de equipamientos pendientes y si así fuere informara si correspondería iniciar una contratación para proceder a su adquisición y remitiera las especificaciones técnicas correspondientes. Sin perjuicio de lo antedicho, se indicó que no debía soslayarse que se debía estar a la luz de lo dispuesto en la Resolución CM N° 1/2018 respecto de la voluntad de optimizar los recursos presupuestarios existentes y ajustarse a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia (v. Memo 351/18).

Que la Dirección de Informática y Tecnología señaló “*atento a lo expuesto en la nota que dio origen a este trámite donde se expuso que solo quedan 20 equipos para dar respuesta a las demandas del CM y la jurisdicción y que no se encuentra iniciado ningún proceso de adquisición; es que consulto sobre la manera de proceder. Tenga Usted en cuenta que además de requerimientos de nuevos puestos de trabajo estos 20 equipos servirán también ante la rotura definitiva de los puestos de trabajo que se encuentran en uso. Si Usted cree pertinente que se entreguen los equipos es necesario aclarar que no contamos con equipamientos ante nuevas necesidades*” (v. Nota 396/18).

Que en razón de lo antedicho, esta Oficina de Administración y Financiera dio intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a fin que tomara conocimiento de lo informado por la Dirección de Informática y Tecnología ya que la contratación por la cual fueran adquiridos los equipos *all in one* fue competencia de esa Comisión (v. Memo N° 1741/18).

Que en consecuencia, a través del Mermo SCAGyMJ N° 787/2018 la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial remitió las actuaciones a la Dirección General de Informática y Tecnología e hizo saber que la Comisión dispuso que se impulsara de inmediato una licitación con el objeto de adquirir equipos *all in one*.

Que luego, mediante Nota N° 1305/2018 la Dirección General de Informática y Tecnología remitió a la Dirección General de Compras y Contrataciones un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares e informó que el presupuesto estimado para la adquisición de ciento cuarenta (140) equipos *All In One* ascendía a la suma de ciento ochenta y cuatro mil trescientos ochenta dólares estadounidenses (US\$184.380,00).

Que entonces tomó intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones, ordenó la formación del Expediente correspondiente, elaboró un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Licitación Pública y lo giró al área técnica para su consideración. En respuesta, por Nota N° 1330/18, la Dirección General de Informática y Tecnología prestó su conformidad.

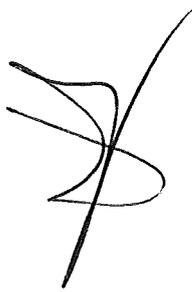
Que así las cosas, la Dirección General de Asuntos entendió que el monto estimado para la presente licitación pública asciende a la suma de ciento ochenta y cuatro mil trescientos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

ochenta dólares estadounidenses (US\$184.380,00) IVA incluido y consideró viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, de acuerdo a lo previsto en los artículos 25, 27, 31, 32 y concordantes de la ley 2095, modificada por la ley 4764 y su reglamentación incluida en la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 17287/18). Posteriormente, envió los actuados al órgano de asesoramiento jurídico permanente a los fines de tomar intervención dentro del ámbito de su competencia (v. Memo 6103/18).

Que debe señalarse que la Dirección General de Compras y Contrataciones indicó que *"a través del Memo N° 5900/18 – SISTEA, que tramita por la Actuación N° A-01-00013474-4/2018, esta Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la Secretaría de la CAGyMJ que se autorice la reasignación de los fondos correspondientes a la Licitación Pública N° 07/2018 para la confección de la afectación presupuestaria correspondiente a la adquisición de los Equipos All In One solicitados por la Dirección General de Informática y Tecnología, toda vez que mediante la Constancia de Registración N° 491/11 2018 se procedió a la desafectación de las partidas afectadas al ejercicio presupuestario 2018 (adelanto del 20% del presupuesto oficial) para dicho procedimiento, trasladando tales montos al ejercicio 2019. En consecuencia, una vez autorizada la reasignación de partidas presupuestarias indicada en el párrafo anterior, se solicitará a la Dirección General de Programación y Administración Contable a la afectación preventiva correspondiente a la presente contratación y se incorporará la respectiva Constancia de Registración"*.



Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8613/2018. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable señaló *"en lo que respecta a la reasignación de partidas presupuestarias necesarias para llevar adelante el presente proceso licitatorio, al cual refiere el Director General de Compras y Contrataciones en su Memo N° 6103/18 – SISTEA, siendo un resorte de la incumbencia propia de las funciones asignadas a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, deberá tomar la intervención que le compete a los fines de su resolución"*. Luego, concluyó: *"Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias agregadas a este expediente, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, los informes elaborados por el área técnica interviniente, y la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que, con la previa intervención de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en cuanto a la reasignación de las partidas presupuestarias necesarias*

para afrontar esta contratación y la afectación de fondos respectiva por parte de la Dirección General de Programación y Administración Contable, no existirán obstáculos jurídicos para que se continúe con la tramitación del presente expediente”.

Que en este estado llegaron los actuados a conocimiento de esta Oficina de Administración y Financiera. En consecuencia, se solicitó a la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial que informara que había resuelto esa Comisión respecto a la reasignación de las partidas presupuestarias necesarias para hacer frente a la contratación de marras (v. Memo 8315/18).

Que mediante Memo SCAGyMJ N° 1045/18, la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial informó que esa Comisión *“resolvió postergar para el año próximo la adquisición de all in one, en la medida que se cuente con los correspondientes recursos presupuestarios”* (v. Adjunto 22832/18).

Que respecto a la normativa aplicable al caso, corresponde citar lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Compras y Contrataciones respecto a que *“los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”* y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014 que reza *“El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”*.

Que por otra parte, el artículo 13 de la Ley de Compras y Contrataciones dispone que corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera dictar los actos administrativos a través de los que se dejen sin efecto los procedimientos cuyo presupuesto no supere las setecientos mil (700.000.-) unidades de compra, como en este caso.

Que como resulta evidente, los presentes actuados se encuentran en etapa de autorización del llamado por lo que aún no se ha perfeccionado contrato alguno. Por ello, en atención a lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Resolución CM N° 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014, corresponderá dejar sin efecto el procedimiento llevado a cabo en el marco del TEA A-01-00013246-9/2018 por el que tramita la Licitación Pública N° 25/2018.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- .

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por la Resolución Presidencia N° 391/2013;

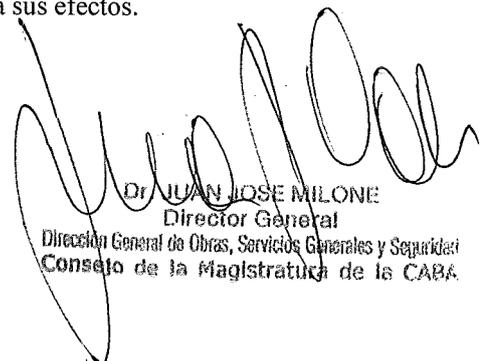
**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Déjese sin efecto el procedimiento llevado a cabo en el marco del TEA A-01-00013246-9/2018 por el que tramita la Licitación Pública N° 25/2018, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. OAyF N° 253 /2018


Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

P/A

